



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: INCONEXUS S.A.S.
EJECUTADO: JORGE LUIS RAMIREZ REYES
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00166-00

En atención a los memoriales de la Dra. ROSALIA DAZA BRAVO, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en la cual depreca la elaboración del despacho comisorio, así mismo que se decrete la medida cautelar de embargo de remanente dentro de los procesos judiciales que se adelantan en contra del señor JORGE LUIS RAMIREZ REYES, en vista de lo anterior, este despacho informa que por medio de auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019) decretó el embargo de remanente del proceso bajo el radicado No. 2018-0005 promovido por GRETER ELENA PIRAGUA ARAUJO que se está tramitando en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure-Cesar, por lo tanto se niega la solicitud de decretar nuevamente la medida cautelar en dicho proceso, con respecto a la solicitud de elaboración del despacho comisorio, el despacho tampoco accede, ya que este obra bajo el No. 037, empero se le dará el link de acceso al expediente para que pueda descargar los documentos de su interés, sobre el resto de medidas no hay reparos por lo que se accederá a ellas.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar y de los bienes rematados de propiedad del demandado JORGE LUIS RAMIREZ REYES, dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el número de radicado No. 2017-00050, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Manaure, Cesar, así mismo, del proceso ejecutivo seguido por SAUL MANOSALVA ARIAS, identificado con el número de radicado No. 2019-00359, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar-Cesar, del proceso ejecutivo seguido por HUBERTO QUINTERO LESMES, identificado con el número de radicado No. 2018-00064, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Manaure-Cesar, del proceso ejecutivo seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE APORTES Y CREDITO GENESIS, identificado con el número de radicado No. 2020-00007, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Manaure-Cesar y del proceso ejecutivo seguido por CORPORACIÓN ACCIÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, identificado con el número de radicado No. 2000-00910, que cursa en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ibagué-Tolima. Límitese la medida hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$192.856.855.00). Para su efectividad ofíciase a las células judiciales citadas a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar las actuaciones logradas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Remitir link de acceso al expediente digital a la memorialista.

CUARTO: Agréguese al expediente la autorización conferida por la apoderada de la parte demandante a su dependiente judicial, el señor GUSTAVO VILLANUEVA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.201.074.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd71a103fe0405bd8e7bcc7d1864afe7d3ae5e555bf12cfabe86531136ff9563**

Documento generado en 17/06/2022 03:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>